

Nº Expediente: 72/H
Beneficiario: Luis Castilla Sánchez, S.A.
Municipio y provincia: Cortegana (Huelva)
Importe subvención: 3.816.000 ptas.

Nº Expediente: 78/H
Beneficiaria: Rosas de Huelva, S.A.
Municipio y provincia: Puebla de Guzmán (Huelva)
Importe subvención: 107.749.302 ptas.

Nº Expediente: 79/H
Beneficiario: Zaincasa
Municipio y provincia: Zalamea la Real (Huelva)
Importe subvención: 63.521.625 ptas.

Nº Expediente: 84/H
Beneficiario: Palanco, S.L.
Municipio y provincia: Valverde del Camino (Huelva)
Importe subvención: 3.059.320 ptas.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden las subvenciones que se citan.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por lo que al amparo del Decreto 61/1991 de 12 de marzo, se conceden subvenciones que en el mismo se establecen.

Expte. ILPT- de julio o diciembre/91 Centro Especial de Empleo Aprosmo Importe 1.695.030 Ptas.

Granada, 15 de julio de 1991.- El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 61/1991, de 12 de marzo, Capítulo II: Programa de apoyo o la contratación de trabajadores mayores de 25 años en situación de desempleo prolongado.

Nº Expte.: PLD.97/91-SE
Solicitante: Ayto. de La Lantejuela
Subvención: 717.257 ptas.

Nº Expte.: PLD.102/91-SE
Solicitante: Ayto. de Castillo de las Guardas
Subvención: 2.109.702 ptas.

Sevilla, 22 de octubre de 1991.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 61/1991, de 12 de marzo, Capítulo I: Programa de ayudas a la contratación de jóvenes menores de 25 años en situación de desempleo prolongado.

Nº Expte.: AJ-52/91-SE

Salicitante: Consejo de la Juventud de Utrera
Subvención: 764.388 ptas.

Sevilla, 22 de octubre de 1991.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 28 de octubre de 1991, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativo.

Los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuyen a los Consejeros competencias en materia de contratación administrativa.

El Decreto 134/1991, de 16 de julio, establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, donde en su artículo 3, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, se atribuyen a la Secretaría General Técnica de dicha Consejería diversas competencias y funciones.

No obstante, se considera necesario propiciar rapidez y eficacia en la acción administrativa y, en base a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, delimitar las competencias en materia de contratación administrativa de la Consejería de Salud.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Se delegan en el Secretario General Técnico de la Consejería de Salud las facultades previstas en los artículos 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa que sea de aplicación en orden a la contratación administrativa a la que se refiere el artículo 7 de la Ley de Contratos del estado y 19 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Artículo 2. La delegación, a la que se refiere la presente Orden, se ejercerá con estricta sujeción a la Ley de Contratos del Estado y demás normas complementarias que sean de aplicación, con las limitaciones previstas en el Decreto 105/1990, de 27 de marzo, sobre competencias de la Comisión Central de Campos de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. en cada acuerdo o resolución se hará constar expresamente la circunstancia de la delegación objeto de la presente orden, conforme previenen los artículos 32.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 93.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciendo referencia a la norma y al Boletín Oficial de Andalucía donde se publica.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Secretario General Técnico de la Consejería de Salud para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1991.

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 28 de octubre de 1991, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en materia de consumo a las Entidades Locales y sus Asociaciones de Andalucía para 1991.

Por Orden de esta Consejería de 24 de abril de 1991 (BOJA núm. 31, de 30-4-91), se fijan los criterios y se regula el procedi-

miento de concesión de subvenciones en materia de consumo a las Entidades Locales y sus Asociaciones en Andalucía para el ejercicio de 1991, destinadas a atender las finalidades que se establecen en el artículo 2 de la misma.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, y de conformidad con lo establecido en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991

DISPONGO:

Artículo 1. Se hace pública la relación de subvenciones concedidas a las Entidades Locales, cuyos beneficiarios se expresan en el Anexo a la presente Orden, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 1991, por la que se dictan normas para la concesión a las Entidades Locales y sus Asociaciones de subvenciones en materia de consumo para el ejercicio de 1991.

Artículo 2. Las Entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden citada.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

A N E X O

| ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS | CUANTIA SUBVENCION (PTS.) |
|-------------------------------------|---------------------------|
| PROVINCIA DE ALMERIA: | |
| Almería | 500.000.- |
| Cuevas de Almanzora | 500.000.- |
| El Ejido | 400.000.- |
| Macael | 150.000.- |
| Roquetas de Mar | 150.000.- |
| Vera | 150.000.- |
| PROVINCIA DE CADIZ: | |
| Cádiz | 500.000.- |
| Algeciras | 600.000.- |
| Barbate | 400.000.- |
| Chiclana | 500.000.- |
| Jerez de la Frontera | 400.000.- |
| Puerto Real | 450.000.- |
| Puerto de Santa María | 500.000.- |
| Tarifa | 350.000.- |
| Ubrique | 400.000.- |
| PROVINCIA DE CORDOBA: | |
| Córdoba | 500.000.- |
| Baena | 450.000.- |
| Encinas Reales | 150.000.- |
| Lucena | 350.000.- |
| Montilla | 500.000.- |
| Posadas | 500.000.- |
| Pozoblanco | 250.000.- |
| Priego de Córdoba | 400.000.- |
| PROVINCIA DE GRANADA: | |
| Granada | 700.000.- |
| Alhama de Granada | 200.000.- |
| Almúñécar | 450.000.- |
| Baza | 400.000.- |
| Guadix | 400.000.- |
| Mancomunidad Valle de Lecrín | 450.000.- |
| Motril | 500.000.- |
| PROVINCIA DE HUELVA: | |
| Huelva | 500.000.- |
| Almonte | 550.000.- |
| Ayamonte | 150.000.- |
| Isla Cristina | 250.000.- |
| Lepe | 300.000.- |
| Mancomunidad Palos-Moguer (Mazagón) | 250.000.- |
| Moguer | 400.000.- |
| La Palma del Condado | 200.000.- |
| Valverde del Camino | 400.000.- |
| Zalamea la Real | 250.000.- |
| PROVINCIA DE JAEN: | |
| Jaén | 500.000.- |
| Alcalá la Real | 450.000.- |
| Andújar | 500.000.- |
| La Carolina | 200.000.- |
| Diputación Provincial | 350.000.- |
| Linares | 550.000.- |
| Martos | 300.000.- |
| Ubeda | 500.000.- |
| PROVINCIA DE MALAGA: | |
| Málaga | 500.000.- |
| Antequera | 500.000.- |

| | |
|--------------|-----------|
| Estepona | 450.000.- |
| Fuengirola | 400.000.- |
| Marbella | 350.000.- |
| Ronda | 200.000.- |
| Torremolinos | 300.000.- |
| Vélez-Málaga | 450.000.- |

PROVINCIA DE SEVILLA:

| | |
|-----------------------------|-----------|
| Sevilla | 500.000.- |
| Arahal | 250.000.- |
| Carmona | 500.000.- |
| Castilleja de la Cuesta | 450.000.- |
| Coria del Rio | 400.000.- |
| Diputación Provincial | 300.000.- |
| Dos Hermanas | 350.000.- |
| Estepa | 300.000.- |
| Las Cabezas de San Juan | 450.000.- |
| Lebrija | 500.000.- |
| Los Palacios y Villafranca | 300.000.- |
| Mairena del Aljarafe | 200.000.- |
| Marchena | 550.000.- |
| Morón de la Frontera | 300.000.- |
| San Juan de Aznalfarache | 550.000.- |
| Tomares | 450.000.- |
| Útrera | 500.000.- |
| Villamanrique de la Condesa | 250.000.- |

SUMA TOTAL 29.000.000.-

ORDEN de 28 de octubre de 1991, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, con destino a los Ayuntamientos que conforman la red andaluza de ciudades saludables para la realización de programas en el campo de la salud.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, y atribuye a los poderes públicos competencias para la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios sanitarios.

Por su parte, el artículo 42 de la Ley General de Sanidad atribuye competencias a los Ayuntamientos en relación al control sanitario del medio ambiente; control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones; control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, y control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos relacionados con el uso o consumo humano, todos los cuales tienen notable incidencia en la calidad de vida y contribuyen a la salud general de la población.

Habida cuenta del interés que tienen para la Administración Sanitaria Andaluza los programas de actuación que llevan a cabo los Ayuntamientos integrados en la Red Andaluza de Ciudades Saludables y en el convencimiento de que las actuaciones llevadas a cabo en tal sentido, a nivel local, son un instrumento fundamental para la mejora de la salud de los ciudadanos; y toda vez que existe crédito presupuestario al efecto, se estima conveniente contribuir a la financiación de aquellos programas.

De otro lado, no siendo posible promover la concurrencia, dada la naturaleza, específica de las actuaciones a subvencionar, así como la especialidad del ente promotor de las mismas, conforme a lo previsto en el artículo decimonoveno, apartado tres, de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, la subvención a otorgar a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias habrá de tener necesariamente la condición de específica por razón del objeto.

A tal fin, previo informe del Consejo Andaluz de Municipios y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias una subvención específica por importe de Seis millones de pesetas (6.000.000 pts), con la finalidad de impulsar y favorecer la puesta en práctica, por parte de los Ayuntamientos que conforman la Red Andaluza de Ciudades Saludables, de programas de actuación en los siguientes campos: entornos saludables, reorientación de los servicios, estilos de vida y Políticas Sociales de carácter integral.

Artículo 2. La presente subvención queda sometida a los procedimientos de control e inspección previstos en las disposiciones vigentes, debiendo acreditarse por la entidad concesionaria la aplicación de la misma a la finalidad para la que se concedió.